ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 91
SERIE DE 2005-2006

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 7, SERIE 1986-87 QUE A SU VEZ ENMENDÓ LA ORDENANZA NÚMERO 38, SERIE 1961-62 A LOS FINES DE REVISAR EL PROCEDIMIENTO DE PAGO POR EL USO DE LOS ÓMNIBUS ESCOLARES ARRENDADOS POR GRUPOS CÍVICOS, RELIGIOSOS, CULTULARES, Y DEPORTIVOS; Y PARA OTROS FINES.

<<<<<<<*****>>>>>>>

POR CUANTO: El 15 de febrero de 1962 el Municipio de Ponce aprobó la Ordenanza Número 38, serie 1961-62 a los fines de reglamentar el uso de las guaguas escolares adquiridas por el Municipio, especificando que dichos vehículos serían utilizados principalmente para transportar a los estudiantes y a la Banda Municipal;

POR CUANTO: Posteriormente, el 12 de septiembre de 1986, el Municipio enmendó dicha Ordenanza mediante la aprobación de la Ordenanza Número 7, Serie de 1986-87 con el propósito de establecer costos de arrendamiento de las guaguas escolares a grupos cívicos, religiosos y culturales así como para asignar la cantidad de guaguas que el Municipio podría arrendar;

POR CUANTO: Uno de los propósitos de esta Ordenanza Número 7 era establecer un canon de arrendamiento para los vehículos que fuese justo y razonable tomando en consideración los recursos de los grupos que generalmente solicitaban el servicio así como los gastos que este tipo de asistencia le cuesta al Municipio;

POR CUANTO: El cuarto Por Cuanto de la Ordenanza Número 7, Serie de 1986-87, dispuso en parte que el arrendatario de las guaguas sería responsable de pagar directamente al chofer la cantidad de $60.00 por viaje. Similarmente, la Sección Cuarta de esta misma Ordenanza Número 7 estableció que el pago del chofer se haría directamente a este por el arrendatario;

POR CUANTO: En la actualidad, los empleados y agencias gubernamentales están cubiertos por varias leyes y reglamentos que regulan sus actuaciones;

POR CUANTO: Se hace necesario enmendar la Ordenanza Número 7, Serie de 1986-87 a los fines de eliminar el Por Cuanto y Sección que establecen que los arrendatarios de las guaguas le pagarán directamente al chofer una retribución por el viaje realizado toda vez que estos empleados ya reciben un salario por parte del Municipio;

POR CUANTO: Ante esta realidad se recomienda que este gasto del Municipio se incluya en la tarifa que los arrendatarios de las guaguas pagan a la Oficina de Finanzas y Presupuesto del Municipio Autónomo de Ponce por el uso de las mismas;

POR CUANTO: El Artículo 2.001 (o) faculta a los municipios a "[e]jercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables."

POR TANTO: ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Enmendar la Ordenanza Número 7, Serie de 1986-87 del Municipio Autónomo de Ponce para aclarar que, cónsono con las leyes y reglamentos vigentes, los usuarios de las guaguas u ómnibus escolares municipales que paguen una tarifa por su uso no podrán realizar pago directo alguno a los chóferes de las mismas, por los viajes que éstos realicen.

SECCIÓN SEGUNDA: Establecer que la tarifa para el arrendamiento de las guaguas u ómnibus escolares municipales será de setenta y cinco dólares ($75.00) para viajes dentro de la jurisdicción de Ponce (viajes locales), y ciento cincuenta dólares ($150.00) en viajes a la isla. El arrendatario será responsable del pago de peaje del mismo ser necesario.

Se aclara que el Municipio brindará el servicio de arrendamiento de las guaguas a grupos cívicos, culturales, religiosos, y deportivos en la medida que sus recursos los permitan.

SECCIÓN TERCERA: Se autoriza al Alcalde a ceder el uso gratuito de los ómnibus a aquellas organizaciones cívicas, culturales o deportivas sin fines de lucro que económicamente lo ameriten, y para actividades meritorias; disponiéndose que el solicitante deberá presentar evidencia fehaciente al Municipio de la necesidad.

SECCIÓN CUARTA: La presente Ordenanza tendrá vigencia inmediata una vez sea aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN QUINTA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Servicios al Ciudadano, a la Directoría de Infraestructura, Ambiente y Transportación, y a la Oficina de Finanzas y Presupuesto del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 15 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2006.

OLGA CORTÉS ALVARADO
SECRETARIA INTERINA LEGISLATURA MUNICIPAL

WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 16 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2006 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 19 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2006.

FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO
ALCALDE

VON/egs
Revisado por PCL

ORD 91 ENMENDAR LA ORD. 7 SERIE 1996-97 A LOS FINES DE REVISAR PROCEDIMIENTO DE PAGO DE LOS OMNIBUS ESCOLARES. 15JUN06

CERTIFICACIÓN

YO: OLGA CORTÉS ALVARADO, SECRETARIA INTERINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente Ordenanza Núm. 91, Serie de 2005-2006, Proyecto de Administración Ordenanza, **PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 7, SERIE 1986-87 QUE A SU VEZ ENMENDÓ LA ORDENANZA NÚMERO 38, SERIE 1961-62 A LOS FINES DE REVISAR EL PROCEDIMIENTO DE PAGO POR EL USO DE LOS ÓMNIBUS ESCOLARES ARRENDADOS POR GRUPOS CÍVICOS, RELIGIOSOS, CULTULARES, Y DEPORTIVOS; Y PARA OTROS FINES,** fue aprobada por la Legislatura Municipal en la **Continuación Sesión Ordinaria del día jueves, 15 de junio de 2006** y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

Hon. Pedro A. Castaing Torres	Hon. Antonio Quilichini Teissonniere
Hon. Nilda González González	**Hon. Giordano San Antonio Mendoza**
Hon. Freddie Martínez Sotomayor	**Hon. Simona Santiago Ruíz**
Hon. María C. Martínez Torres	**Hon. Santos Silva Ojeda**
Hon. Analiz Morales Santiago	**Hon. Daisy Silvagnoli Maldonado**
Hon. Pedro Pacheco Figueroa	**Hon. Waldemar Vélez Silvagnoli**

* El Honorable Roberto González Rosa se abstuvo de votar en este proyecto.

*Los Honorables Luis A. (Wito) Morales Crespo, Mayra López Álvarez y Enrique A. Vicéns Sastre estuvieron ausentes excusados.

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria Interina de la Legislatura, el día ***jueves, 15 de junio de 2006***, debidamente certificada al Alcalde el día ***viernes, 16 de junio de 2006***, y éste la firmó el día ***lunes, 19 de junio de 2006.***

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día ***martes, 20 de junio de 2006.***

OLGA CORTÉS ALVARADO
SECRETARIA INTERINA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

egs